

# Boletín Comercial

PERIÓDICO JURÍDICO, INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

DE LAS BALEARES

Año II

Palma de Mallorca 15 Enero de 1897

Número 13

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN	PRECIOS DE LOS ANUNCIOS
España un año. . . . . 5'00 ptas. Extranjero y Ultramar . . . . . 7'00 »	Molineros, 12, bajos	Página entera. . . . . 20 ptas. Media página. . . . . 12 » Cuarto de id. . . . . 7 » Octavo de id. . . . . 4 » Económicos . . . . . 1 »
<b>Pago adelantado</b>	PALMA DE MALLORCA	
Número suelto. . . . . 0'25 ptas.		

## Registro Mercantil



LUMA mejor cortada que la mía, debería ser la que se lanzara á tratar del asunto, que de una manera incompleta me propongo tan solo bosquejar.

Una de las cosas de que muchos comerciantes ni tan solo tienen noticia, es el Registro Mercantil, abierto en todas las capitales de Provincia, consistente en varios libros independientes en los que se inscriben los comerciantes particulares, las Sociedades y los buques en todas las provincias del litoral y aquellas en las que habiendo servicio de navegación se considera necesario.

Unos por ignorancia, otros por negligencia y algunos, aunque pocos por malicia ó alguna otra intención, dejan de registrar su nombre ó razón social de su comercio ó sociedad en dicho Registro.

Según las vigentes leyes y en particular el código de comercio en sus artículos 16 y siguientes la inscripción en el Registro Mercantil es obligatoria para las sociedades constituidas con arreglo al citado código y para buques, y potestativa para los comerciantes particulares.

Como la tal inscripción es la base de muchas cuestiones que pueden surgir en el transcurso del tiempo de establecido un comercio, es que he creído del caso recordar algunas de estas disposiciones.

Principalmente en todas las poblaciones, no capitales de Provincia, que son á las que me refiero en particular; se reúnen algunos individuos para establecer un negocio y constituyen sociedad. Esta Sociedad efectúa operaciones mercantiles, de la índole que conviene á los socios para su negocio, sin que tan solo se haya extendido en regla escritura social y mucho menos inscrita en el Registro, y hé

aquí ya controvertida la ley y no cumplidas las prescripciones legales.

No es mi ánimo introducirme en las sociedades así constituidas, ni ejercer el cargo de fiscal en las mismas, pero como esto mismo, en el transcurso del tiempo ha de redundar en perjuicio suyo, ponerles de manifiesto ó recordarles, como tengo indicado, varias disposiciones referentes al asunto en cuestión.

El Registrador, anota en el Registro ó mejor dicho en la hoja de inscripción de cada comerciante, su nombre razón social ó título de comercio, las fechas de comienzo y terminación, caso de que esté fijado, su domicilio y el de las sucursales que tenga, las escrituras, poderes etc. modificativas ó de algún acto relacionado con el comercio ó que afecten el negocio, las autorizaciones del marido á la mujer para contratar ó dedicarse á su comercio, la revocación de esta, escrituras dotales etc, etc.

Reseñados de paso lo que hace constar el registrador en la hoja de cada comerciante tenemos: en primer lugar más fuerza legal en la Sociedad ó particular, para las cuestiones que puedan surgir en su negocio, de que nunca se ve exento. Las escrituras no registradas no surten efectos legales, más que entre los otorgantes, sin que puedan perjudicar á tercera persona en ningún caso. Así pues el que lleva la firma de una sociedad cuya escritura no haya sido registrada, se encuentra sin poder firmar, una letra de cambio, una factura, contrato ó cualquier documento y hasta si se quiere, sin poder hacer negocio en perjuicio legal ó preferente de tercero, con la seguridad de que si por cualquier motivo tiene que acudir á los tribunales ó antelarse por vías legales en quiebras, suspensiones de pagos ú otros casos de idéntica índole, saldrá ganando en el asunto, puesto que cualquiera de los que impugnaran uno ú otro tramites ó asunto y tuvieran registrada su sociedad ó comercio sería preferido. Aunque éste fuera un sim-

ple particular, un simple artesano ó jornalero, tendría personalidad, fuerza ó poder suficiente para entorpecer sus planes.

Por otra parte, si como sucede siempre, tiene que valerse de otros tramites, sean los que fueren, para cobrar sus cuentas, que el presentarlas ó remitirlas á los deudores; si estos son de mala índole y se ve en la necesidad de dar un solo paso más de los indicados y le salen el deudor ó deudores con que no tiene su escritura registrada, suficiente motivo es éste yá para desorientarle y hasta con mayor motivo para que no prospere la demanda judicial, que acaso entablára.

Como los comerciantes particulares no tienen necesidad absoluta de la inscripción, puesto que es potestiva, las consideraciones indicadas, no les afectan, pero mucho más ventajas llevan también en sus operaciones mercantiles y en particular cuando se ven necesitados de utilizar algunos de los actos porque les autoriza la ley, si han llenado este requisito.

Otras muchas ventajas llevan, en general, los comerciantes y sociedades, que tienen inscritas en el Registro mercantil su comercio ó escritura social.

En todas las leyes; Código civil, y comercio, Leyes de enjuiciamiento, hipotecaria y hasta en las criminales, existen artículos ó disposiciones, que en casos determinados y en la práctica llevan favor y facilidades en su aplicación los que se encuentran en el primer caso del párrafo anterior y muchísimo más si el comerciante ó individuos de una sociedad mercantil desean poner á cubierto de sus operaciones los derechos legítimos ó bienes de su consorte é hijos pues en estos casos siempre son facilidades lo que dificultades en el segundo caso de dicha párrafo.

Aunque podríamos extendernos y estudiar muchos artículos relacionados, con esta cuestión no queremos cansar á nuestros lectores citando artículos de la Ley.

Solo si quisiéramos sirviera de estumilo á muchos para que inscribiendo su nombre ó Sociedad, con areglo al Código, disfrutarán su ventajas.

M.

## MERCADOS

*Servicio expreso para el BOLETIN COMERCIAL*

PRECIO EN PESETAS

*Campos*—Abonos á 5 carretada, algarrobas á 4'50 quintal, almendras á 12'50 hectólitro, almendrón á 44 quintal, avena á 8 cuartera, candeal á 18 cuartera, cebada á 9 cuartera, ganado lanar

vivo á 0'27 la tercia, habas para ganado á 16 hectólitro, paja á 1'35 quintal, trigo á 16'50 cuartera.

*Felanig.*—Abonos á 4 carretada, aceite de oliva á 8'50 cantara, aguardientes de 17 á 26 cuartín, algarrobas á 4'00 quintal, almendras á 12'00 cuartera, almendrón á 46'25 quintal, avena á 8'00 cuartera, candeal á 18'00 cuartera, carbón vegetal á 4'00 quintal, cebada á 10'50 cuartera, corteza de encina á 2'25 quintal, id. de pino á 1'25 quintal, fríjoles á 22'00 cuartera, garbanzos á 21'60 cuartera, habas á 17 cuartera, id. para ganado á 15'00 id., leña á 0'60 quintal, naranjas á 0'20 docena, paja á 1'25 quintal, trigo á 17'00 cuartera, vino á 2'25 cuartín, pollos á 0'70 tercia, gallinas á 0'70 id., huevos á 1'10 docena, naranjos plantel á 1'26 uno.

*La Puebla.*—Algarrobas á 4'75 quintal, almendras á 12'50 cuartera, almendrón á 47'50 quintal, avena á 8'00 cuartera, cáñamo blanco á 40'50 quintal, id. negro á 39'50 quintal, candeal á 17'60 cuartera, fríjoles á 24'50 cuartera, habas á 18'70 cuartera, id. para ganado á 16'50 id., habichuelas blancas á 24'00 id., id. negros á 22'00 id., maíz á 12'00 cuartera, paja á 1'50 quintal, trigo á 16'00 cuartera.

*Lluchmayor.*—Algarrobas á 4'50 quintal, almendras á 12'50 cuartera, almendrón á 43'25 quintal, avena á 8'25 cuartera, candeal á 17'25 id., cebada á 9,50 id., ganado de cerda á 9'50 arroba, higos pasos á 8'50 quintal, paja á 1'50 quintal, trigo á 16'00 cuartera, vino á 3'00 cuartín, algarrobos plantel de metro á 1'00, almendros id á 0'75 uno.

*Manacor.*—Aceite de oliva á 8'50 cuartín, aguardientes á 43 hectólitro, algarrobas á 4'50 quintal, almortas (guixes) á 14 cuartera, almendras á 12 cuartera, candeal á 16 cuartera, carbón vegetal á 4 quintal, cebada á 9 cuartera, espíritus 35° á 97 hectólitro, ganado lanar á 0'70 kilogramo, habas á 16'50 cuartera, id. para ganado á 15'50 cuartera, paja á 1'25 quintal, trigo á 15 cuartera vino á 0'25 grado, pollos á 1'25 kilogramo, gallinas á 1'75 kilogramo, huevos á 1'10 docena, algarrobos plantel á 1'05 uno, almendros id. á 1'25 uno, palomos á 0'50 uno.

*Muro.*—Abonos á 4 carretada, aceite de oliva á 9 cántara, aguardientes de 14 á 16 cuartín, algarrobas á 4 quintal, almortas (guixes) á 13 cuartera, almendras á 12 cuartera, almendrón á 43'33 quintal, avena á 8'50 cuartera, batatas á 3'50 quintal, calabazas á 1'50 quintal, cáñamo blanco á 43'33 quintal, id. negro á 33'33 quintal, carbón vegetal de 3 á 4 quintal, cebada á 10 cuartera, espíritus de 23 á 38 cuartera, garbanzos á 20 cuartera, ganado cabrío á 1'10 kilogramo, id. cerda á 1'25 id., lanar á 1'50 id., habas para cocer á 18

cuartera, id. para ganado á 17 cuartera, habichuelas blancas á 24 cuartera, id. confits á 28 cuartera, lana á 50 quintal, leña á 0'65 quintal maíz á 12 cuartera, paja á 1'50 quintal, patatas á 5 quintal, trigo á 17 cuartera, vino á 0'12 litro, pollos á 1'12 kilogramo, gallinas á 1'62 kilogramo, huevos á 1 docena.

*Porreras.*—Algarrobas á 3'75 quintal, almendras á 14'75 cuartera, avena á 8'50 cuartera, azafrán á 40 libra, calabazas á 1'00 quintal, candeal á 18'50 cuartera, cebada á 10'00, ganado lanar á 0'27 tercia, habas para ganado á 16 cuartera, paja á 1'00 quintal, trigo á 17 cuartera, vino á 0'24 grado, pollos á 0'50 tercia, gallinas á 0'70 tercia, huevos á 1'00 docena.

*Sansellas.*—Abonos á 5 carretada aguardientes á 15 cuartera, algarrobas á 6 quintal, almortas (guixes) á 14 cuartera, almendrán á 45 quintal, avena á 9 cuartera, azafrán á 2 onza, candeal á 17'50 cuartera, cebada á 10 cuartera, habas á 18 cuartera, id. para ganado á 17 cuartera, paja á 1'50 quintal, trigo á 17 cuartera, vino á 4'50 cuartera, pollos á 0'50 tercia, gallinas á 0'75 id., huevos á 1'00 docena, almendros plantel á 0'75 uno.

*Sta. Margarita.*—Aceite de oliva á 8'50 jarra, aguardientes anisados á 14 cuartera, algarrobas á 5 quintal, avena á 8'50 cuartera, carbón vegetal superior á 4 quintal, cebada á 10'50 cuartera, espíritus á 89 los 100 litros, garbanzos 22 cuartera según clase, habas para ganado á 17 cuartera, leña de pino á 0'40 en son Serra, paja á 1'50 quintal, trigo á 16'50 cuartera, vino á 2'25 cuartera según grado, pollos á 45 tercia, gallinas á 0'75 tercia, huevos á 1'05 docena.

*Sineu.*—Abonos á 5 carretada, aceite de oliva á 15 medida, aguardientes á 15 cuartera, algarrobas á 4 quintal, almortas (guixes) á 13 cuartera, almendras á 12 id., almendrán á 43 quintal, avena á 8'25 cuartera, azafrán 2'25 onza, candeal á 18 cuartera, carbón vegetal á 3'50 quintal, id. mineral lignito á 0'50 id., cebada á 10 cuartera, garbanzos á 18 id., ganado cabrío á 0'20 tercia, id. cerda á 8'50 arroba, id. lanar á 25 tercia, habas á 17'50 cuartera, id. para ganado á 16'50 id., higos pasos á 7 quintal, lana á 50'00 id., leña tronco á 0'50 quintal, paja á 1'25 quintal, trigo á 17'50 cuartera, vino á 2'50 cuartera, pollos á 0'50 id., huevos á 1'0 docena.

*Valldemosa.*—Aceite de oliva á 100'00 carga, algarrobas á 4'00 quintal, ganado cabrío á 1'00 kilogramo, cerda á 2'00 id., lanar á 2'00 id., habas á 18'00 cuartera, leña á 0'75 quintal, pollos á 0'65 tercia, gallinas á 0'65 tercia, huevos á 1'20 docena, bellotas á 6'00 cuartera.

*Mahón.*—Abonos á 4 carretada, almortas (guixes) á 13 cuartera, carbón vegetal á 4'40 quintal,

cebada á 9 cuartera, garbanzos á 25 cuartera, ganado de cerda á 36 quintal, harina á 19 quintal, habas á 18 cuartera, id. para ganado á 14 cuartera, lana á 1'00 kilogramo limpia, leña á 0'75 quintal, paja á 3'50 quintal, patatas á 4'00 quintal, trigo á 19 los 60 kilogramos, huevos á 1'50 docena.

*Barcelona.*—ACEITES: de oliva, Andalucía superiores de 105 á 107, id. inferiores de 72 á 75, Tortosa de 110 á 115 los 100 kilos, sin consumos: de linaza de 90 á 92.

ALCOHOLÉS: Rectificados de 40° de 112 á 118, por hectólitro, de vino 35°, de 455 á 465, orujo de 406 á 416 por jerezana, de industria de 108 á 114 hectólitro.

ALGARROBAS: Vinarroz de 15 á 15'25 Ibiza de 13'40 á 13'70, Mallorca de 11 á 11'95 los 100 kilos.

ALGODONES: Nótase alguna alza, se cotizan sobre el tipo de 65 los 50 kilos al contado.

ALMENDRAS: Esperanza Tarragona de 55'50 á 60'50, Mallorca de 43 á 45'50 los 41'60 kilos.

ALPISTE: Rodostro de 24 á 25, según clase los 100 kilos.

AÑIL: Guatemala, flores, de 14 á 15, córtes de 12 á 13 bajos, de 11 á 12'05.

ARROZ: Con tendencia al alza se detalla el de Valencia de 31'50 á 40 según clase, los 100 kilos.

AVENA: De 23 á 23'50 los 100 kilos.

AZÚCARES; Habana centrifuga de 17'50 á 19'50 id. Puerto Rico 1.ª de 20'50, 2.ª de 19'50 á 20, Mascabados de 16 á 16'50, corriente de 13'50 á 14, Miel de 12 á 13'50 los 41'60 kilos. *Refinados en el país* Terrón y pilé de 45'50 á 46'50 pilón de 47 á 48, Cortadillo 1.ª de 48 á 49, 2.ª de 47'50 á 48, los 41'60 kilos.

AZAFRÁN: De 144 á 160 kilogramo según clase y procedencia.

BACALAO: Noruego, de 40 á 41, id. libro de 38 á 39, Banco de 33 á 34 los 40 kilos.

CACAOS; Caracas de 4'50 á 5, Guayora de 2'83 á 3'08 Guayaquil arriba de 2'93 á 3, Cubeño de 2'08 á 2'11 Fernando Poo de 1'92 á 2 por kilo.

CAFÉS: Puerto Rico hacienda escogido de 140 á 142, id. pueblo de 125 á 127'25, Cuba corriente de 122 á 125, los 41'60 kilos.

CANELA: China á 2'70 el kilo.

CUEROS: Córdoba de 18'66 á 20'26, medianos de 16 á 17'06; Montevideos regulares de 16 á 17'60, Terneras Córdoba superiores de 17 á 18 id. bajas de 14 á 15, Buens Aires de 12 á 14; Puerto Rico de 14 á 16 pesos fuertes.

HABAS: Italia de 15'25 á 16'50 hectolitro.

HABICHUELAS: Valencia y Mallorca de 36 á 37'50, Cocarosa de 40 á 41'50 los 100 kilos.

HIGOS: Para embarque á 3 caja de 10 kilos.

HIERRO: Lingote inglés de 100 á 105, Bilbao de 89 á 90, los 1000 kilos.

MAIZ: Cincuantini de 16 á 16'95 Río Plata Rojo de 13 á 13'25, Andalucía de 13 á 13'10, Newyork de 12'25 á 12'75 hectólitro.

PETRÓLEO: Cajas de 2 latas á 21'15 una.

TRIGOS: Castilla de 33'25 á 33'62 Mancha de 32'25 á 33'62, Taganrok á 32'75, Bongás á 32'25 los 100 kilos.

### Mercado de Palma

ACEITES DE OLIVA: Existencia para el consumo, Superior á 21 regular á 19 inferior á 17 mesura consumo pagado.

ALCOHOLES: de vino puro sin refinar (88° centesimales) á 93; refinado (94° centesimales) de 108 á 110, porgueras á 80'50 el hectólitro.

ALGARROBAS á 5 quintal.—ALMENDRAS á 12'75 cuartera y almendrón á 45'50 quintal.—AVENA á 8 la cuartera.—AZAFRAN, de 3'50 á 4 por honza.—CANDEAL, de 15'50 á 18 cuartera según clase.—CEBADA á 10'50 cuartera.—GARBANZOS á 20 cuartera.—GANADOS de cerda de 8'75 á 10 arroba según peso, lanar á 0'15 tercia.—HABAS á 19'50 cuartera y las para ganado á 16.—HABICHUELAS blancas de 25 á 26, id. negras de 22 á 25 cuartera.—HIGOS PASOS de 7 á 9 quintal según clase.—TRIGO á 17 cuartera.—VOLATERIA: Pollos á 0'50 tercia, gallinas á 0'75 id., huevos á 1'20 docena.—AZÚCARES Refinado superior de 47'50 á 49'75, regulares de 15'50 á 16'70: cortadillo de 48'25 á 50, pilon de 47'50 á 48'25 los 41'60 kilos.—ARROZ Valencia de 31'70 á 40'50 los 100 kilos.—CAFES Puerto Rico hacienda de 140'50 á 143, pueblo de 125'75 á 127'50 y Cuba de 122'50 á 125'50 los 41'60 kilos.

### Mercados de Mallorca

LOS DOMINGOS.	. . .	EN PETRA
» LUNES.	. . .	EN MANACOR
» MARTES.	. . .	EN MONTUIRI
» MIÉRCOLES.	. . .	EN SINEU
» JUEVES.	. . .	EN INCA
» VIERNES.	. . .	EN LLUCHMAYOR
» SÁBADOS.	. . .	EN PALMA

## CONSULTAS

GRATIS A LOS SUSCRIPTORES

PARA EL PÚBLICO 5 PESETAS

CONSULTA—Una menor huérfana, vive con su madastra que es su tutora.

El consejo de familia asignó á la menor, frutos por alimentos, relevando á la tutora de la obligación de prestar fianza.

Los únicos alcances de dicha menor, son los intereses de un préstamo que no se cobran por cuanto se sigue el correspondiente juicio, para el cobro de capital é intereses.

¿Debe legalmente la menor pagar del capital que cobre un día, lo que arrojen su manutención y demás?

¿Que cantidad estipula la Ley como tipo en semejantes casos?

¿La asignación de frutos por alimentos puede reducirse á una equivalencia metálica?

¿En caso afirmativo, debe constar en el expediente de tutela?

CONTESTACIÓN: á la primera pregunta:

Si la tutora se conformó con los frutos por alimentos, asignados por el consejo de familia, tendrá derecho á los indicados frutos ó á los intereses del préstamo y á los perjuicios que el no cobrar dichos frutos le hayan ocasionado, pero mientras perciba los repetidos frutos, no tendrá la menor que satisfacer cantidad alguna del capital mientras no sea en los conceptos indicados.

A la segunda: La ley no estipula cantidad ó tipo en los casos de su pregunta. El Juez teniendo en cuenta, la cuantía de los bienes del menor su estado, posición social etc., determina la cantidad por alimentos, pero desde el momento que hay la aceptación tácita ó expresa, de los frutos por alimentos no puede haber esta determinación, no siendo que, por las circunstancias que sobrevengan después, el tutor haga en forma la reclamación ante quien corresponda. En este caso el Juez oído el parecer del consejo de familia dictará el oportuno auto.

A la tercera: La asignación de frutos por alimentos, no puede reducirse á equivalencia alguna puesto que la misma palabra lo determina y se entiende, digámoslo así que el tutor es usufructuario de los bienes de la menor, pero con la condición de prestar dichos alimentos, entendiéndose como tales según el artículo 142 del código Civil, lo indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica.

A la cuarta: Solamente debemos hacerle la indicación, que todo lo referente al menor debe constar en las actas del consejo de familia y lo que provenga de actos de tribunales ó funcionarios públicos bastan para ejecutar cualquiera resolución ya que debe preceder á estos algún acuerdo del citado consejo de familia.

CONSULTA—Un comerciante, con el cual estaba de dependiente, sin haber celebrado contrato, ni fijado tiempo en mis servicios, me ha despedido sin motivo alguno.

¿Tengo derecho á reclamar á mi principal el importe de una mensualidad?

CONTESTACIÓN—Si como V., dice no hay contrato celebrado, debía su principal avisarle con un mes de anticipación y tiene V. perfecto derecho á cobrar la mensualidad que pide.

Artículo 302 del Código de Comercio,

No obstante si concurriera alguna de las causas especiales que determinan los artículos 300 y 301 del Código de Comercio, variarían las circunstancias de su consulta.

## INDUSTRIAL Y COMERCIAL

### SOCIEDADES

#### CONSTITUCIONES

*Lluchmayor*—Ripoll hermanos: (S. R. C.) Para la rectificación de alcoholes fabricación de licores de toda clase y todos los actos de caracter mercantil que consideren convenientes. Socios D. Bernardo y D. Antonio Ripoll.

Escritura de tres de Octubre de 1896 ante Don Jose Alcover.

*Palma de Mallorca*—Trampera y Mayor. (S. R. C.) Para la fabricación de objetos de vidrio y demás industrias complementarias. Socios don Salvador Trampera y Marzal y D. Antonio Mayor y Creus.

Escritura de 15 de Octubre de 1896 ante el Notario D. José Alcover.

*Barcelona*—Unión Minera. Para la explotación y aprovechamiento de los clotos y minas de carbón que posee en Calaf y otras minas y demás operaciones inherentes á dicho objeto.

*Tarrasa*—Borrás Bendranas y Taló. Para la fabricación de hilados y tejidos de lana.

*Id.*—Vidal y C.<sup>a</sup>: Para la fabricación de tejidos de lana y sus mezclas.

*Barcelona*—Botarra y Robert. Para agencia de aduanas y explotación de todo negocio de lícito comercio

*Bilbao*—Edmundo Conto y C.<sup>a</sup>: Para correduría marítima.

*Madrid*—Mexía y Leone. Colegio para enseñanza elemental y superior.

*Barcelona*—Hijos de J. Clot. Para confección y venta de ropas tejidos y géneros de punto.

*Tarrasa*.—Borrás; Bendranas y Faló, Fabricación de hilados y tejidos de lana.

*Barcelona*.—Gotarra y Robert, Agencia de aduanas y explotación de todo lícito comercio.

*Id.* Boadda y Guart, Continuación de la Sociedad Juan Boada y C.<sup>a</sup>.

*Id.*—Caballé Amburgo. Para la fabricación y venta de correas, tacos y grasas.

*Id.*—Palou y C.<sup>a</sup>. Para la compra y venta de tegidos.

#### DISOLUCIONES

*Barcelona*—Sedí y Claret.

#### SUSPENSIONES DE PAGOS

*Madrid*—José Ponchon y Ramón Sebastía.

*Cadiz*—José Jorte.

*Madrid*—Escorial y C.<sup>a</sup>

## CRÓNICA MADRILEÑA

11 de Enero de 1897.

Sr. Director del BOLETÍN COMERCIAL.

Muy Sr. mío y distinguido amigo: El año 96, que tan fatal ha sido por los españoles, terminó por fin, sin que nos quedara siquiera la esperanza de concluir seriamente ningún fundamento tranquilizador respecto á la terminación inmediata de las guerras que asolan nuestras ricas colonias, á pesar de todos los optimismos de los gobernantes, trasmitidos al orbe terráqueo de cuantos modos y medios han dispuesto.

Bien es verdad, que (como dice un ilustrado periodista), durante ese año, la nación ha probado su grande ánimo, su paciencia admirable y su tenacidad heroica.

También es cierto que al comenzar aquel año tenía más una insurrección de mal carácter, á mediados, y al finalizar, conflictos internacionales en perspectiva: pero eso no obstante, el pueblo español no se amilana: permanece de pié en medio de tantos riesgos, y con la frente muy alta á pesar de tantos golpes y contrariedades.

Mas si para todos en general no ha empezado muy bien que digamos el año 97, pues sin duda les parecerá á los redactores de algunos periódicos como *El Imparcial*, *Heraldo*, *El Ejército Español*, *El Siglo Futuro*, *El Correo*, y algún otro, por atreverse á decir lo que debieron callar, según opinan los conspicuos edecanes de los prohombres de la situación.

A todo el mundo constaba ya que millares de cartas llegadas de Cuba decían respecto á la administración de nuestros fondos en aquella isla, etc. etc.: cosas que quizá sean falsas, pero el que más y el que menos las acogió y comentó á su capricho, y á nadie se le formó proceso hasta que varios periódicos creyeron oportuno ocuparse del asunto, en cuyo día lá espada de las justicias mili-

tar y civil cayó sobre ellos con ánimo de aniquilarlos.

No sean para dichos los comentarios que con ese motivo se hicieron en todas partes: nos lo vea el terreno sumamente escabroso del asunto.

Únicamente haremos constar que eso, unido á otras muchas causas y concausas, dió origen á ciertas habladurias relacionadas con el posible é inmediato cambio de ministerio, creación de un gabinete *ad hoc* y otras mil cosas: á cual más disparatadas.

\* \*

La natural ansiedad por conocer el estado de nuestras tropas en ambos hemisferios, se vió en parte satisfecha, al principiarse el año con las noticias transmitidas por el General Polavieja de hechos heroicos realizados por las tropas en Filipinas; y las enviadas por el bravo Sr. Weyler, desde Habana, en que se ve reflejado su deseo tenaz de tomar parte directa en la pronta pacificación de la Gran Antilla; lo cual es ya menos difícil de realizar, puesto que la provincia de Pinar del Río, principal foco y la mejor guarida de los insurrectos, está libre de ellos; muertos la mayor parte de los cabecillas de prestigio; los diputados y senadores yankees parece han renunciado á seguir defendiendo la inicua causa del filibusterismo; se han suspendido los envíos de hombres, armas, diversos elementos tan necesarios para la guerra: y por fin, las personas de mérito y verdadero prestigio en la isla, dan pruebas de leales, llevando á efecto acuerdos de indudable importancia para la honrosa pacificación, en plazo no lejano.

A ella coadjuva también el Gobierno, pensando llevar pronto á la *Gaceta* las tan deseadas reformas, aunque á juicio de muchos no darán todo el resultado apetecido por carecer de la amplitud necesaria: pero hoy lo esencial es que se implanten y luego tiempo queda de observar las deficiencias subsanarlas en lo humanamente posible.

\* \*

Es digna de mencionarse la Sociedad establecida recientemente en esta Corte y que se titula «La defensa mercantil» que tiene por objeto el auxilio y defensa del comercio é industria contra las quiebras y suspensiones de pagos.

Por tan elevado pensamiento merecen miles de plácemes los comerciantes é industriales iniciadores y fundadores de la indicada Sociedad.

\* \*

Por efecto del temporal que se ha dejado sentir en la semana última, el telégrafo ha estado sin funcionar una porción de días, los trenes llegan con retraso, y las noticias recibidas de los puntos inmediatos son verdaderamente desconsoladoras.

En esta provincia ha causado también desgracias la inesperada elevación de agua de los ríos Tajo, Jarama, Henares y hasta el tranquilo Manzanares, sin duda por no ser menos que los demás incluso su consonante.

\* \*

Sigue sin resolverse el semi-conflicto provocado por los *estudieros y aprovechados* estudiantes de enseñanza libre que quieren exámenes en este mes.

Se armaron los de aspirantes á telégrafos, que tanto dieron que hablar hace dos meses, y sobre lo que aun no se ha dicho la última palabra, pues según tengo oído piensan los perjudicados entablar el recurso competente para conseguir la revocación de la R. O. dictada sobre el particular.

\* \*

Hasta la próxima, se despide de V. y amables lectores su afmo. amigo y s. s. q. b. s. m.

EL CORRESPONSAL.

## DEMANDAS Y OFERTAS

A 20 CÉNTIMOS LÍNEA

GRATIS PARA LOS SUSCRIPTORES Y ABONADOS

*Palma de Mallorca*—En esta redacción daremos las señas de un abogado que desea comprar de lance un ejemplar de la obra «La Alcubilla»

*Palma de Mallorca*—D. Matias Llull ofrece toda clase de curtidos.

*Vigo*—D. José J. Gomez domiciliado en la calle del Real n.º 31 ofrece representar casas nacionales y extranjeras.

*Sevilla*—D. Tomás Fernandez se dedica también á comisiones, representaciones y ventas en comisión.

Calle Santa María de la Blanca 60.

*Reus*—Recomendamos los purés para sopas de don José Baget.

*Logroño*—Los productos alimenticios de la casa Trevijano he hijos se recomiendan por sí solos por su bueva calidad.

*Palma*—D. Antonio Bosch ofrece carburo de calcio para todas aplicaciones.

*Barcelona* —Recomendamos á D. Carlos Forn para sellos de toda clase.

## AHORRO

Uno de los mejores metodos para constituir un capital para un hijo ó hija, sin grandes sacrificios ni privaciones, es seguramente suscribirse á la sociedad «La Vida»

Pagando solamente de una á cien pesetas mensuales á nombre del niño ó niña se obtiene no tan solo el capital pagado si que también sus intereses y los beneficios de las cuotas de los fallecidos y de los que han dejado de cumplir el pago.

Los que desean estudiar el asunto pueden pedir folletos á esta redacción.

## AVISOS Y NOTICIAS

Hemos recibido el almanaque que «El Felanigence» regala á sus abonados.

\* \*

Antes de suspender el envío de nuestro periódico suplicamos otra vez á los Directores de muchos de nuestros colegas con quienes tenemos establecido el cambio, y no hemos recibido más que uno ó dos números, se sirvan dar aviso para que se nos remitan los números.

## JUNTA DE PROTECCIÓN AL SOLDADO

Turno de vocales durante el presente mes para la admisión de donativos y el reparto de socorras.

- D. Bernardo Balle, Cavallería 19.  
 » Arturo Sarmiento, Libertad 2.  
 » Antonio M.<sup>a</sup> Peña, 12.  
 » Bartolomé Sureda, Borne 7.  
 » Juan Gelabert, Imprenta 2.

## SECCIÓN NEGRA

Suscriptor n.º 65. El sugeto que figura en primer lugar en su nota, falleció ha cosa de unos 6 meses. Dejó su esposa y dos hijos que pagarán á V. si les concede próroga. Solo figuraba con una cuenta de 112 ptas. que han pagado ya, los citados su esposa é hijos. El segundo es mal pagador, de lo mejor en su clase. Y el tercero y cuarto pagan como pueden.

Suscriptor n.º 396. Aconsejamos á V. no haga negocio con el que nos indica.

Suscriptor n.º 478. Se declaró en suspensión de pagos hace cosa de dos años y no ha vuelto á reponerse.

Suscriptor n.º 552. La cuenta de V. es incobrible. El deudor está complicado en una causa por moneda falsa y no se le conocen bienes de ninguna clase.

Suscriptor n.º 177. Ese señor por quien pregunta V. no ha hecho suspensión de pagos ni quiebra. No cuenta con mucho capital y conviene precaución para tratar con él.

Suscriptor n.º 9. El individuo de Artá, no ha suspendido los pagos porque apenas puede llamarsele comerciante. Tiene unos pocos generos que no valen 500 pts. y debe de todo y por todo.

## AVISO

Según la ley del timbre vigente, desde el 1.º de Octubre, todos los anuncios deberán reintegrar al Estado 10 céntimos de peseta por inserción.

## CAMBIOS Y VARIACIONES

### COTIZACIONES

2.ª quincena de Diciembre de 1896

	Máxima	Minima	Última cotización
<b>Valores Locales</b>			
Crédito Balear . . . . .	51'00	51'00	51'00
Cambio Mallorca . . . . .	5'00	5'00	5'00
Fomento Agrícola . . . . .	66'00	66'00	66'00
Ferro-Carriles de Mallorca . . . . .	31'00	31'00	31'00
Alumbrado por Gas . . . . .	80'00	80'00	80'00
Salinas de Ibiza . . . . .	195'00	195'00	195'00
La General Mallorquina . . . . .	"	"	"
Bonos Municipales . . . . .	34'00	34'00	34'00
La Islaña Marítima . . . . .	48'00	48'00	48'00
Banco de Préstamos . . . . .	3'00	3'00	3'00
<b>Valores Públicos</b>			
4 p <sup>8</sup> . interior perpétuo . . . . .	67'80	62'66	36'00
" exterior " . . . . .	76'00	75'50	76'00
" amortizable . . . . .	75'05	74'55	75'05
Cubas . . . . .	90'25	89'25	90'25
Cubas nuevas . . . . .	76'80	66'75	76'80
Banco de España . . . . .	383'50	313'50	313'50
Tabacos . . . . .	213'00	212'25	213'00
<b>Cambios</b>			
Francos . . . . .	25'85	23'80	00'00
Libras . . . . .	31'57	31'25	"

**CORRESPONDENCIA**

Suscriptor núm. 80.—Recibidas 5 pts, tiene V. satisfecho hasta fines de Junio próximo.

Id. núm. 162.—Id. id.

Id. núm. 195.—Id. id.

Id. núm. 215.—Recibidas 2'50 pts. hasta fin de Diciembre de 1896.

Id. núm. 282.—Id. id.

Id. núm. 214.—Suplicamos acuse recibo del premio remitido.

Id. núm. 589.—Rogamos contesten nuestra carta.

Id. núm. 592.—Abonadas por su representante 5 pts. Tiene V. satisfecho hasta 30 Octubre, 97.

Id. núm. 612.—Queda V. suscrito remitimos papeleta.

Id. núm. 613.—Id. id.

Id. núm. 614.—Id. id.

Id. núm. 615.—Id. id.

Id. núm. 616.—Id. id.

Id. núm. 617.—Id. id.

Id. núm. 618.—Id. id.

Id. núm. 619.—Id. id.

Id. núm. 620.—Id. id.

Id. núm. 621.—Id. id.

*Madrid:* R. T. Recibida gracias.

*Barcelona:* J. A. Esta bien.

*Felanitx:* B. R. Espero carta.

*Manacor:* A. F. Recibida conformes.

*Lourdes:* G. F. Escribiremos.

*Valencia:* M. Ch. Escribiré primer correo.

*Deyá:* M. M. id.

*Marsella:* A. V. No ha sido posible.

*Mahón:* M. A. Acuso recibo.

*Alicante:* J. F. No fué posible.

*Barcelona:* A. y C.ª Gracias. Remitiré estado.

*Tarragona:* J. G. Recibidas 5 ptas. importe partida remitida.

*Barcelona:* S. y M. Gracias, me lo figuraba.

*Soller:* C. M. Conformes.

*Sineu:* M. O. Recibidas 5'50 ptas.

*Madrid:* E. B. Escribiré.

*Id.* J. C. Id.

Tipo-litografía de Amengual y Muntaner

**CENTRO GENERAL  
DE COBRO DE CRÉDITOS É INFORMES COMERCIALES**

DIRIGIDO POR

**D. Manuel Peña Gelabert**

Procurador de Audiencia

☞ **Molineros 12 - Palma de Mallorca** ☞

Asuntos Jurídicos de toda clase.—Saca de documentos y partidas.—Certificaciones de últimas voluntades.—Cobro de los intereses de depósitos, fianzas, etc., en la caja general de depósitos.—Cobro de créditos corrientes y atrasados, etc.

*Cuenta corriente con el Banco de España*

**Comisiones, Representaciones,  
Informes Comerciales**

Esta casa admite á la Comisión; representaciones de Casas Nacionales y Extranjeras, para trabajar en esta provincia, Guadalajara, Avila y Segovia, efectua retenciones de mercancías, cobros, reclamaciones á ferro-carriles y trasmite con rectitud escrupulosa é imparcialidad, dirigirse al

**Enrique Bilbao.—MADRID**

**ANUNCIOS TELEGRÁFICOS**

Admitiremos en esta sección anuncios á los precios siguientes, por inserción: De una á 15 palabras 0'50 ptas.—Por cada palabra más 0'05 ptas.—Los suscriptores tendrán derecho á 5 inserciones anuales.

**Disponible**